

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DECRETO NÚMERO 121 DE 17 DE ENERO DE 2006-02-02

"Por el cual se adiciona parcialmente el Decreto 2763 del 210 de agosto de 2005"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política. 124 de la Ley 6° de 1992 y 228 de la ley 80 de 1993.

DECRETA:

Artículo 1°. – Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 3° del Decreto 2763 de 2005, el cual quedará así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: Las personas que hayan pagado su inscripción o su renovación en el Registro de Proponentes entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2005, deberán cancelar antes del 31 de marzo de 2006, únicamente la diferencia correspondiente a los días comprendidos entre la fecha en que se vencería su inscripción o su renovación en el 2006 y el 31 de diciembre del mismo año.

Quienes hayan pagado su inscripción o su renovación entre el 1° de enero y el 31 de marzo del 2005, cancelarán el valor total de la tarifa establecida en el artículo 29 de decreto 393 de 2002.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de decreto 393 de 2002, las tarifas se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

Efectuado el pago a que se refiere este articulo, la inscripción tendrá vigencia por todo el año 2006."

ARTICULO 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su aplicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 Días del Mes de Enero de 2006.

DOC. ALVARO URIBE VELEZ